Provincia deTierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 17 AGO. 2023

VISTO la Disposición D.G.A.F. Nº 200/23 correspondiente al Expediente Nº MS-E-22923-23 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el procedimiento y se autorizó la Contratación Directa N° 189/23, por la adquisición de insumos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Pediatría del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que se ha detectado que debido a un error el objeto de la contratación y el encuadre legal indicado es erróneo.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente rectificar el primer considerando y el Artículo 1° de la Disposición D.G.A.F. N° 200/23 donde dice: "Servicio de Pediatría del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil", deberá decir: "Servicio de Ginecología del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil", como así también resulta procedente rectificar el octavo considerando, donde dice: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 18º, inciso l), Nº 1465, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 3635/22, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C. Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso a) y O.P.C. Nº 58/21", deberá decir: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 18º, inciso l), Nº 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 3635/22, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C. Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso b) y O.P.C. Nº 58/21"

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 4537/19, sus modificatorios y complementarios, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, y la Resolución M.S. N° 1337/19.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el primer considerando y el Artículo 1° de la Disposición D.G.A.F. N° 200/23 donde dice: "Servicio de Pediatría del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil", deberá decir: "Servicio de Ginecología del Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el octavo considerando de la Disposición D.G.A.F. N° 200/23 donde dice: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 18º, inciso l), Nº 1465, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 3635/22, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C. Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso a) y O.P.C. Nº 58/21", deberá decir: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 18º, inciso l), Nº 1465, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 3635/22, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C. Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso b) y O.P.C. Nº 58/21".Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO °.- Notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000266

DISPOSICIÓN D.G.A.F. Nº /23

M.S.
MM
CS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Rubén Omar V...
Director Gral.
Adm. Financiera
M. de Salud